

AL DESPACHO del señor juez, paso la presente diligencia para informar que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito realizó conversión parcial de depósitos judiciales solicitados. Sírvese Proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



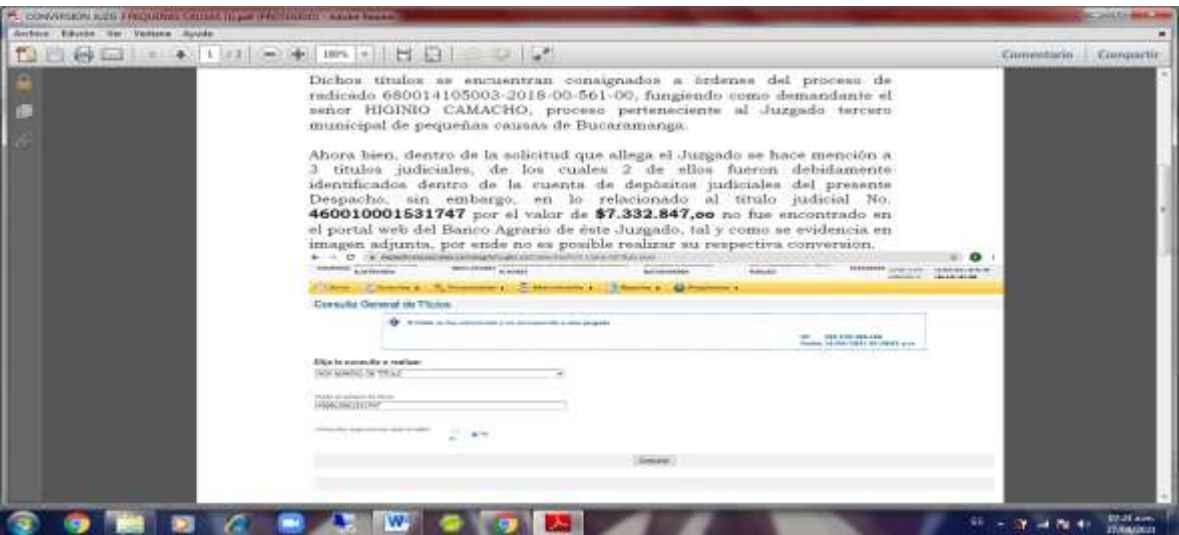
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 571-I

Atendiendo al auto emitido y comunicado por el Juzgado Tercero Laboral de Circuito de Bucaramanga donde informa la conversión de dos títulos de los tres que fuesen solicitados, en razón a que no existe en la cuenta de su Despacho consignación alguna del Depósito 460010001531747 por valor de \$7.332.847, como se muestra a continuación:



Dadas las circunstancias, el Despacho por parte Secretarial solicitó vía telefónica a la oficina judicial- reparto depósitos judiciales para que informara en que Juzgado reposa la consignación de tal depósito, recibiendo como respuesta que ese número de Depósito NO EXISTE, pero que si registra en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga una consignación de igual valor que no corresponde al número de depósito referenciado ni a la fecha de consignación pero sí a las mismas partes con fecha posterior.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a **REQUERIR a las partes** para que alleguen a esta Judicatura copia del documento que permita evidenciar la consignación correspondiente a a fin de poder solicitar la **CONVERSION** para así proceder a ordenar el pago a quien corresponda. Envíese el link del proceso a las partes.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ